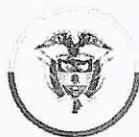


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2013 000664 00**
Demandante: MARIANA SOFÍA ALFARO CABRERA quien actúa por intermedio de su representante legal ANA MARÍA MOSQUERA NAVARRO
Demandado: JHON DAVID ALFARO CABRERA

De acuerdo con la solicitud de corrección de la sentencia presentada por el demandado, el despacho NO ACCEDE a ella por cuanto no se observa que en la providencia se haya incurrido en algún “error por omisión o cambio de palabra” que amerite la corrección, pues lo que se critica es la falta del número de cédula de ciudadanía de la señora ANA MARÍA MOSQUERA NAVARRO (madre de la menor), no obstante se observa que el referido nombre no está consignado en el acta que contiene la parte resolutive de la sentencia por lo que no existió la omisión atribuida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C G P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario